

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Diferentes órdenes é instrucciones tiene dadas esta diputacion provincial con objeto de arreglar la administracion de los arbitrios extraordinarios de guerra concedidos por las Cortes en su decreto de 27 de diciembre de 1836, y puesta bajo su direccion y cuidado; pero desgraciadamente no han sido suficientes hasta ahora para regularizar este asunto de la manera clara, sencilla y exacta que debe desearse; pues unos pueblos no han cumplido con las prevenciones hechas, y los que lo han realizado lo hicieron de un modo oscuro que nada ha podido deducirse de lo que era necesario depurar.

La diputacion que ve crecer sus apuros, y que los fondos que produzcan estos arbitrios son los únicos con que cuenta para salir de ellos, está dedicada con el mayor esmero á dar impulso á este asunto, á depurar la verdadera riqueza de él, y descubrir de un modo legal sus existencias y productos anuales.

Los pueblos todos tienen un grande y directo interes en que esto se ponga en claro, y en que esta claridad aumente los productos de estos bienes, porque todo se ha de emplear en beneficio de los mismos, y de no contarse con tales arbitrios tendrán que sufrir otros desembolsos.

Por tanto: á los representantes inmediatos de estos mismos pueblos es á quien la diputacion se dirige: en los ayuntamientos se promete encontrar el celo é interes que exige un asunto que tan de cerca les toca, y del que han de recibir beneficios infinitos si cumplen con lo que se les encarga; y bajo tal supuesto ha resuelto en sesion de 11 del corriente que se les prevenga lo siguiente:

Art. 1.º Los ayuntamientos de los pueblos luego que reciban esta circular se reunirán, y

nombrarán en el acto una comision de su seno, que asociada del cura párroco ó quien haga sus veces, y de cualquiera otras personas que conozca pueden prestarle noticias útiles, proceda á la averiguacion de las memorias, obras pías y capellanías vacantes que haya fundadas en sus respectivos pueblos; las fincas, censos, rentas y derechos que á cada una correspondan, su producto anual, y si están arrendadas las fincas á quién y en cuánta cantidad.

Art. 2.º Estas comisiones presentarán sus trabajos al ayuntamiento en los quince primeros dias siguientes á el en que fueren nombradas, bajo su responsabilidad; y la corporacion en otros quince dias los examinará, rectificará, y redactará de un modo claro y sencillo, formando un inventario circunstanciado por lo respectivo á las memorias y obras pías, y otro de las capellanías vacantes, expresando cuáles de estas son de sangre, y cuáles no; cuyos dos inventarios remitirán á la secretaria de esta diputacion franco de porte dentro del mismo término de los quince dias espresados.

Art. 3.º Al final de estos inventarios manifestarán los ayuntamientos por medio de notas, si el comisionado de la diputacion en su respectivo partido tiene noticia de las fundaciones que comprendan, y si está administrando sus productos: si los colonos ó arrendatarios han pagado sus respectivas rentas, y si han presentado el recibo en la secretaria de esta diputacion para cambiarle por otro impreso, segun se les previno por la circular de 1.º de julio de 1837, inserta en el Boletín núm. 79.

Art. 4.º Pasado un mes despues del recibo de esta circular, la diputacion sin mas aviso enviará á los pueblos que no hayan remitido estos inventarios un comisionado que á costa de los individuos de ayuntamiento procurará su formacion, permaneciendo en el pueblo hasta que se concluyan los trabajos.

Art. 5.º La diputacion autoriza ampliamente á los ayuntamientos para que con

arreglo á lo que se previno por la misma en el artículo 2.º de la instruccion de 27 de abril del año próximo pasado, inserta en el Boletín núm. 52, exijan de quien corresponda las noticias que necesiten para la formacion de los inventarios que se les piden, dando cuenta si alguna persona que no esté sujeta á su fuero y jurisdiccion se negase á ello para que la diputacion en su vista la exija la responsabilidad del modo que sea mas conveniente.

Art. 6.º Los mismos ayuntamientos harán publicar por edictos y pregones el artículo 18 de la citada instruccion de 27 de abril para que los ocultadores sepan el riesgo á que se esponen si llegase el caso de probarse algun fraude.

Art. 7.º Y últimamente, se previene á dichas corporaciones municipales que serán personalmente responsables sus individuos, incluso el secretario, ademas de lo que se manifiesta en el artículo 4.º, de los perjuicios que se causen por su morosidad ó falta de celo en la remision y exactitud de las noticias que se les piden; encargándoles que hagan igual prevenccion á los curas párrocos, cabildos, corporaciones ó cualquiera otras personas que puedan prestar luces para este tan interesante servicio.

La diputacion espera el puntual cumplimiento de estas disposiciones por parte de las corporaciones á quienes las encarga, pues que no duda se penetrarán de la utilidad que con su exactitud reportarán á sus respectivos pueblos en particular y á la provincia en general, á cuyo bien se dirigen, evitando á esta corporacion el disgusto de tener que proceder de otro modo, que por mas suave que sea siempre causaria perjuicios y dispendios, con los que de ninguna manera quisiera gravar á los pueblos que tantos sacrificios están haciendo. Toledo 16 de febrero de 1838.—Martin de Foronda y Viedma, presidente.—Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 48.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha de 17 del corriente la real orden que he recibido hoy y cuyo tenor es el siguiente:

»Habiendo acudido á S. M. la Reina Gobernadora diferentes ayuntamientos en solicitud de su renovacion, y teniendo presente S. M. que esta se ha verificado ya en la mayor parte de las provincias del reino, se ha servido determinar que por punto general se proceda á nueva eleccion de concejales en los pueblos en que aun no esté realizada; á cuyo efecto se celebrará la junta para el nombramiento de electores en uno de los domin-

gos comprendidos en los diez dias siguientes al recibo de esta orden en las capitales de provincia, y lo mas pronto posible en los demas pueblos, sujetándose en la eleccion á lo prevenido en el real decreto de 27 de diciembre de 1836. De real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento.»

Lo que se hace saber á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que procedan á la nueva eleccion de concejales conforme á lo dispuesto en el citado real decreto, que se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia del martes 17 de enero de 1837, núm. 8, teniendo entendido que la junta de electores en esta capital ha de verificarse el domingo 25 del actual, y en los demas pueblos el dia 4 de marzo próximo. Toledo 21 de febrero de 1838. —Martin de Foronda y Viedma.—José Marugán, secretario.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 444.

A virtud de lo dispositivo en el real decreto de venta de bienes nacionales han sido pedidas y tasadas las siguientes fincas.

Procedentes del convento de Dominicas de Madre de Dios de esta ciudad, término de Gerindote.

	Valor en venta.	Idem en rentas.
Un cuadro de tierra al sitio del Tapiado, entre la raya de Gerindote y Torrijos, con 3 olivas y 1 estaca, tasado en.....	130.	6.
Otro con fanega y cuartilla de tierra y 5 olivas, contiguo, que linda por gallego con tierra de Blas Nombela, id.....	800.	40.
Id. id., al mismo sitio, mas pequeño, linda por cierzo con la raya de Torrijos, id.....	200.	10.
<i>Convento de Franciscas de Torrijos, término del propio Torrijos.</i>		
Un olivar tras el convento que fue de los frailes, con 9 olivas y como 2 celemines de tierra, tasado en.	280.	15.
Otro al cerro de la Encarnacion, con 19 olivas y fanega y media de tierra, id.....	1900.	130.
Id. id. al mismo sitio, lindando con la raya de Gerindote, con 12 olivas y 2 dos fanegas de tierra, id...	2300.	120.
Id. id. al propio sitio, lindando por abrego con dicha raya de Gerindote, con 21 olivas, id.....	1475.	80.
Un pedazo de tierra, como de fanega y media, á la vereda que va á los barros, id.....	1200.	40.
Id. al sitio del Quinto, con 2 olivas y como 2 celemines de tierra, id.	140.	10.
Id. que le divide el camino de Albareal y vereda que llaman de los Lobos, con 36 olivas y 18 estacas in-		

fructíferas y media fanega de tierra labrantía, id.....	1800.	100.
Id. en dicho sitio, que le divide también la vereda de los Lobos, con 35 olivas y 20 estacas, la mitad de estas infructíferas, id.....	2200.	110.
Otro al camino de Burujon, á la izquierda, con 17 olivas, incluidas 2 que hay en la linde del solano, y como 1 fanega de tierra, id.....	1700.	80.
Id. con 7 olivas entre el camino de Burujon y Albalá el viejo, id....	400.	25.
Id. contiguo, con 24 olivas y como dos fanegas y media de tierra, id.	1900.	100.
Id. á la izquierda del camino Viejo de Albalá, con 15 olivas y media fanega de tierra, id.....	1000.	60.
Un cuadrito con 15 olivas y 8 estacas, id.....	830.	50.
Otro olivar, lindando con Mangas y Dobles, y por solano con la vereda que va á la Albeara, con 39 olivas y 29 estacas, las mas infructíferas, id.....	2600.	160.
Id. llamado Mangas y Dobles, con 113 olivas, 60 estacas infructíferas y 2 fanegas de tierra, id.....	4200.	250.
Id. nominado Cincuentilla, camino de Albareal, con 38 olivas y 2 fanegas de tierra, id.....	2790.	150.
Id. nombrado Valdejama, con 15 olivas y como dos y media fanegas de tierra, id.....	1525.	90.
Id. entendido por Pico de Mangas y Dobles, con 20 olivas y 2 estacas infructíferas, id.....	1420.	70.
Id. al sitio de Albeara, con 2 olivas y 6 fanegas de tierra, id.....	2600.	160.
Id. camino de Albareal á la izquierda, con 2 olivas y 1 fanega de tierra, id.....	450.	25.
Un cuadrito en los Pozuelos, de fanega y media de tierra, id.....	600.	30.
Un olivar al mismo sitio, con 20 olivas y como 3 fanegas de tierra, id.	1800.	90.
Otro al sitio de la Paloma, con 35 olivas y media fanega de tierra, id.	2600.	140.
Id. llamado las Setenta, con 57 olivas, que linda por cierzo con Zamora, id.....	2280.	120.
Otro lindando con el picon de San Francisco, con 12 olivas y una fanega de tierra, id.....	780.	44.
Id. frente de la Senda, con 30 olivas y 4 fanegas de tierra, id.....	2650.	160.
Id. lindando con Zamora, con 4 olivas y media fanega de tierra, id..	500.	25.
Un picon á la vereda del Alami- llo, con 12 olivas y 2 celemines de tierra, id.....	420.	30.
Un pegujal de tierra, que linda por cierzo con el prado y por gallego con el montecillo, id.....	1200.	60.
Otro lindando con el Cubero de San Pablo, con 6 olivas y 2 fanegas de tierra, id.....	1600.	80.
Id. en frente del Cubero, lindando con las Corderas Chicas de Don Domingo Alía, con 13 olivas y fanega y media de tierra, id.....	990.	60.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han pedido su tasa con el fin de que en el plazo que previene el artículo 16 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836 espresen su conformidad, pues en otro caso no disfrutarán del privilegio que les está concedido, suspendiéndose además la enagenacion de las fincas hasta nueva resolución. Toledo 19 de febrero de 1838.—Por ausencia del comisionado principal, Manuel de Quintas.

Anuncio núm. 112.

FINCAS CUYOS REMATES SE HAN VERIFICADO.

A virtud de la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital del domingo 21 del mes próximo anterior, núm. 9, y con las formalidades prevenidas en él, han sido rematadas en el dia de ayer las siguientes fincas.

Que fueron de Comendadoras de Santa Fé de esta ciudad.

	Tasadas en rs. vn.	Rematadas en rs. vn.
Un olivar titulado Pozo de la nieve, término de Cobisa, con 475 olivas y 27 estacas..	23.111.	70.000.
Otro id. llamado la Vega, en dicho término, con 197 olivas y 1120 cepas viejas y 17 estacas.....	11.562.	30.000.
Id. id. la Casa, con 99 olivas, en el propio término.....	2.888.	4.000.
Id. id. la Pozuela, en el mismo término, con 134 olivas y 11 estacas.....	5.986.	10.000.
Id. id. la Atalaya, en el referido término, con 138 pies y 622 cepas.....	6.999.	14.000.
Id. id. la Longuera, con 236 pies, en id.....	5.403.	8.000.
Id. id. Peña hueca, con 193 olivas y 78 estacas, en id....	7.016.	14.000.
Id. id., entendido por la Postura y Tinto, de 276 olivas y 2083 cepas, sito en término de Argés.....	12.347...17	32.000.
Id. id., titulado la Huerta, en el propio término de Argés, con 130 olivas, un almendro dulce y 136 álamos grandes, medianos y pequeños, y dos fanegas de tierra de regadío....	10.080.	27.000.
Id. id., entendido por Pedro Ruano, en dicho término, con 401 olivas.....	16.920.	44.000.

Santa Ursula de esta ciudad.

Id. id., nombrado Mansilla, término de Cobisa, con 256 pies. 12.310. 32.000.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con lo prevenido en el art. 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. Toledo 20 de febrero de 1838.—Por ausencia del comisionado, Manuel de Quintas.

NOTA. En el Boletín oficial próximo anterior número 22, página 3ª, columna 2ª, en el anuncio número 110 de las fincas nacionales pedidas y tasadas, se ha padecido en la precedente de monjas Benitas de Talavera la involuntaria equivocacion de titularse una labranza de Pindo del Corral, en lugar de una labranza Prado del Corral, que es su verdadero nombre, y como se ha de entender.

TOLEDO.

Alocucion que pronunció el señor diputado de provincia D. Francisco Solano García, comisionado por la escelentísima diputacion provincial para recibir al señor comandante general D. Jorge D. Flinter á su entrada triunfante en esta capital el dia 20 de febrero.

»Sr. General: La escelentísima diputacion de esta provincia, á que tengo el honor de pertenecer, me ha encargado en union de mi digno compañero el Sr. D. Francisco Galvez, haga presente á V. S. la alta consideracion é inesplicable júbilo con que ha recibido la grata noticia del memorable hecho de armas que V. S. con las valientes tropas de su digno mando ha conseguido en la villa de Yébenes la mañana del 18 del actual contra todas las huestes del fanatismo reunidas; tal vez para hostilizar á la capital de la provincia, como osaron intentarlo el dia anterior á su derrota. Caro han pagado su atrevimiento, pues 2000 miserables alucinados han sido el producto de esta jornada, y muchos, muchísimos de estos seres desgraciados fueron humillados por las falanges victoriosas de la patria.

»La escelentísima diputacion, de quienes somos órgano fiel, ha acordado por unanimidad dar á V. S. pruebas inequívocas de la gratitud que le tributa, así como á los valientes que ha sabido conducir á la victoria. Victoria de las mas señaladas que se conocen en esta guerra fratricida, y que restituye á tres provincias la paz y consuelo por que tantos sacrificios tienen hechos. ¡Cuántas familias errantes y sin hogar van á volver á los dulces goces domésticos! ¡Cuántos robustos brazos á la agricultura y á las artes!

»Mi corazon se afecta demasiado para poder continuar. ¡Looz eterno y gloria inmarcesible al ilustre caudillo libertador! ¡Bendicion á todos sus subordinados!!!»

El general contestó de un modo bastante amable, que agradecia en el mas alto grado los sentimientos de la escelentísima diputacion, y que no habia hecho otra cosa que cumplir con su deber como soldado de la patria.

Acto continuo principiaron á pasar por la plaza los prisioneros, que fueron conducidos á San Juan de los Reyes, y su número era el de 1300 hombres. Los heridos fueron trasladados al hospital de Santiago.

Por la noche hubo funcion en el teatro, y se reunieron en el palco del ilustrísimo ayuntamiento el señor gefe político, la escelentísima diputacion provincial y el señor comandante general, á quien se dirigieron todos los obsequios de las autoridades y del pueblo. El ayuntamiento dispuso un magnífico refresco. Hubo tambien iluminacion general, y el teatro estuvo adornado de este requisito, que hacia mas interesante la reunion.

La comedia era bellísima, y su ejecucion nada dejó que desear; pero donde se veía el entusiasmo de los concurrentes era cuando la brillante música de la Reina entonaba los himnos patrióticos y cuando se cantaron por los actores. En aquel recinto únicamente reinaban la alegría y fraternidad. Se dieron vivas repetidos á la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, á su augusta Madre la Reina Gobernadora, á la Constitucion, al Vencedor de Yébenes, á las invictas tropas que lo acompañaron y á la Milicia nacional.

No debia quedar reducida á esto la festividad de la victoria. Tales principios indicaban que al dia siguiente se habian de celebrar actos mas sublimes. En efecto la diputacion provincial, tomándose el mas vivo interes en el asunto, habia acordado de antemano que se celebrase la victoria el dia 21 del actual dando gracias al Ser Supremo por el señalado beneficio que ha dispensado á la provincia. Las casas consistoriales eran el punto de reunion, y alli concurrían el señor gefe político y

diputacion provincial, el señor comandante general, el señor intendente, el ilustrísimo ayuntamiento y las demas autoridades y corporaciones notables de esta capital, con la oficialidad de todos los regimientos y empleados de las diferentes oficinas. De este punto salieron para la catedral, donde se entonó un solemne *Te Deum* con la pompa y magestad que se hacen todos los oficios en la santa primada iglesia. Concluido este acto religioso marcharon los concurrentes en el mismo orden con que salieron del ayuntamiento á la sala de sesiones de la diputacion provincial, y estando en ella dirigió el señor gefe político una tan elocuente como sensible alocucion, en que hizo ver á los concurrentes el objeto de la reunion, y que cumplidos ya los deberes religiosos restaba únicamente mostrar nuestra gratitud al caudillo de Yébenes y á las valientes tropas que le acompañaban. A este fin se leyó por el secretario de la escelentísima diputacion el acuerdo celebrado por la misma, reducido á que se solemnizase la victoria con un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Ser Supremo. Que despues se le diesen al señor comandante general á presencia de todas las autoridades y concurrentes en el salon de S. E., encargándole que trasmitiese fielmente los sentimientos de la corporacion á todos los militares y Milicia nacional. Que se ponga en el salon de sus sesiones con letras de oro la siguiente inscripcion AL BRIGADIER D. JORGE D. FLINTER. Que se dé una gratificacion de cuatro reales al soldado, cinco á los cabos y seis á los sargentos que concurren á tan señalada jornada. Que se pida al Gobierno se declaren beneméritos de la patria á todos cuantos han tenido parte en la accion de Yébenes.

El señor comandante general, tan valiente en los combates como amable en su trato social, no pudo resistir en este acto las emociones de su corazon, y asomando las lágrimas á sus ojos manifestó con toda la ternura y sensibilidad de que es susceptible la gratitud con que recibia semejantes obsequios. Así dió fin este acto, al que se siguieron los vivas que exijian imperiosamente las circunstancias.

La diputacion provincial creyó de su deber ocuparse en la suerte de los prisioneros, y mas principalmente de los heridos, y para disponer lo conveniente respecto de los unos y de los otros, y dar una prueba positiva de los sentimientos filantrópicos que la animan, resolvió inspeccionar por sí y acompañada de su digno presidente el depósito de prisioneros y el hospital de Santiago. Al acabar de dar esta resolucion se presentó una comision de la junta de beneficencia con el único fin de manifestar que era necesario se ocupase S. E. de facilitar auxilios para los heridos; y en su virtud la corporacion, que sin necesidad de estímulos tomaba á su cargo el amparo de estos infelices, se vió doblemente conmovida, y rebotando en humanidad y beneficencia, marchó inmediatamente al establecimiento de Santiago á coronar la obra comenzada, proporcionando el bienestar posible á los que hasta ahora se han mirado como contrarios y enemigos.

¡Looz eterno á las autoridades superiores de esta provincia que tan dignamente llenan sus deberes, y que no ambicionan mas que ser justas y benéficas!

TEATRO.

Gran funcion á beneficio de José Estrella, primer actor y director de escena, para mañana viernes.

LA CONJURACION DE VENECIA,
drama histórico, romántico en cinco actos, de D. Francisco Martínez de la Rosa.

Dando fin al todo de la funcion con las MOLLARES de Sevilla.